ADICIÓN N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4483571 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GRACE MERCADO MENDOZA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (**31**) de (**enero**) de (**2023**), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ("***Instructor: Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA Para el Programa Formación ACABADOS PARA PIEZAS TEXTILES ARTESANALES."***) **2.** Que, el plazo se pactó hasta el (**30**) de (**julio**) de (**2023**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de (Diecisiete millones cien mil pesos $17.100.000). **4.** Que (GABIS DE JESUS AMAYA TORRES), supervisor del contrato, mediante justificación anexa, solicita y recomienda adicionar en dos 02 horas el contrato desde el 01 de marzo hasta su fecha final, y en consecuencia adicionarlo en la suma de (Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos $4.750.000), indicando lo siguiente: *"Que inicialmente en el plan de contratación de desplazados todos las necesidades quedaron definidas para instructores de seis (06) horas, sin embargo, con el fin de atender las necesidades que se han presentado por la comunidad de poblaciones desplazadas y entidades gubernamentales del Departamento del Atlántico cuyo enfoque está orientado a fortalecer las competencias técnicas de esta población, por lo que se ha requerido la incorporación de cursos adicionales de Elaboración De Artículos Decorativos Y Utilitarios Con Materiales Reciclables, Técnicas De Pintura En Tela, Decoración De Objetos Artesanales En Madera, Manejo Básico De Herramientas Ofimáticas, Manejo Básico De La Herramienta De Hojas De Cálculo Excel, Manejo Intermedio De La Herramienta De Hojas De Cálculo Excel, Informática: Microsoft Word, Excel E Internet y Manejo De Nuevas Tecnologías Tics, se hace necesario adicionar 2 horas a los instructores Grace Mercado y Carlos Pertuz, considerando las competencias que desarrollan. De igual manera, desde el centro de comercio y Servicios atendiendo las estrategias de retención tanto para formación titulada como complementaria, requiere adoptar acciones a través de instructores lideres de ficha, que, dentro de sus actividades de planeación pedagógica, deberán realizar seguimiento en el proceso formativo.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (523) de (**2023**), expedido por (Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) de (Centro de comercio y servicios), cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que la ordenadora del gasto, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR -** Las partes convienen modificar las horas de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia de seis 06 a ocho 08 horas desde el 01 de marzo hasta el (**30**) de (**julio**) de (**2023**)**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de (**Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos $4.750.000**), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de *(Veintiún millones ochocientos cincuenta mil pesos $21.850.000,00*) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) (un primer pago por el mes de febrero por valor de $2.850.000 *)* b) (cinco pagos iguales mensuales por valor de $3.800.000 durante los meses de marzo hasta julio de 2023). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**523**) de (**2023**), expedido por (según corresponda grupo de presupuesto o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) de (según sea el caso del o de la Dirección General, Dirección Regional o Centro de Formación). **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Eduardo Charris, profesional 02 CCS